

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

OTROS PODERES ADJUDICADORES

41445 *Anuncio de corrección de error no sustancial y subsanación de Barcelona Sagrera Alta Velocitat, S.A., en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares y de Condiciones Particulares del contrato de servicios para la redacción de los proyectos de urbanización y construcción de las fases 1ª, 2ª y 3ª del Parque Lineal de la Sagrera-Sant Andreu en Barcelona publicado en el DOUE 2010/S 219-336315, de fecha 11 de noviembre de 2010, y en el BOE núm. 274, de fecha 12 de noviembre de 2010.*

La modificación no sustancial de los pliegos en corrección del error detectado consiste en la introducción de la posibilidad de admitir a los ingenieros industriales como posibles integrantes de los tres equipos humanos independientes que redacten cada uno de los tres proyectos de urbanización y construcción cuya redacción se licita.

Modificaciones en los Pliegos de Condiciones Técnicas Particulares:

· Página 19 inclusión de los Ingenieros Industriales en el equipo humano: apartado 6.4.1 Equipo Humano: "El consultor designará para cada uno de los tres proyectos una o varias personas de su plantilla que, en posesión del título de Arquitecto, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Ingeniero Industrial y con amplia experiencia en la redacción de proyectos de contenido semejante al presente, asumirá el carácter de Autor o Coautores del Proyecto."

Modificaciones en los Pliegos de Condiciones Particulares:

· Página 21 inclusión de los Ingenieros Industriales en el equipo humano: c) Acreditación de las solvencia técnica particular:

"(...)

- 1 Arquitecto

Acreditará experiencia en el diseño y proyecto de parques urbanos. Su dedicación será total durante el tiempo que dure el contrato.

- 1 Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Ingeniero Industrial.

Acreditará experiencia en obras y proyectos de instalaciones, drenaje y obra civil auxiliar en parques urbanos de características similares. Su dedicación será total durante el tiempo que dure el contrato.

(...)"

- El contratista deberá obtener los visados del Colegio Profesional del autor o autores de cada uno de los tres proyectos que se redacten, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley de Colegios Profesionales. Deberá asumir y sufragar el coste al que ascienda la obtención de los referidos visados colegiales."

Barcelona, 29 de noviembre de 2010.- El Director General, Joan Baltà i Torredemer.

ID: A100088394-1